



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA.

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL SUMARIO – EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OSMAN ENRIQUE MOLINA CAMARGO
DEMANDADO: ANYAITH ENRIQUE MOLINA SAURITH Y
ANYELIS MOLINA SAURITH
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00165-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver respecto del memorial presentado por la apoderada de la parte demandante la doctora, LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN de fecha veintiuno (21) de octubre de 2022, donde solicita el retiro de la demanda de exoneración de cuota de alimentos presentada ante esta agencia judicial; en tanto, considera esta dependencia judicial que tal solicitud se ajusta a lo establecido en el art 92 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el Retiro de la demanda de exoneración de cuota de alimentos presentada por, OSMAN ENRIQUE MOLINA CAMARGO, por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con sus anexos, en el caso de reposar documentos originales en el proceso.

TERCERO: Desanotese del libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez